



Buenos Aires, 18 de marzo de 2013

**RES. N° 10/2013**

**VISTO:**

El informe de gestión presentado por la Dra. Gisela Candarle, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Gisela Candarle presentó el informe final de gestión por su labor como consejera de este organismo entre diciembre de 2010 y diciembre de 2012, conforme lo dispuesto por la ley 70 y su decreto reglamentario N° 1000/1999.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que, conforme la normativa legal vigente, debe considerarse a la peticionante como funcionaria responsable de Programas y Proyectos, y habiéndose presentado el informe que la ley requiere deberá otorgársele la remuneración establecida en el art. 14 del Decreto N° 1000/999.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones realizó el análisis que a continuación se detalla.

Que el Artículo 25 de la Ley 70 establece: *"- Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada."*

Que el Art. 14 del Decreto N° 1000/1999, reglamentario del artículo mencionado precedentemente dispone *" La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban."*

Que la Ley 31 establece en el art. 2 las competencias del Plenario de Consejeros, entre otras: "Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la



ley le asigne al Poder Judicial” (inc. 6), y entre sus facultades el art. 20 inc. 8 dispone “Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en anteriores ocasiones en idéntico sentido que en estos actuados, y el Plenario dictó varias resoluciones considerando que correspondía el pago de la retribución prevista en el artículo 25 de la ley 70, toda vez que los consejeros ejecutan el presupuesto del Poder Judicial.

Que por lo expuesto, la Comisión propone al Plenario aprobar el informe de gestión de la Dra. Gisela Candarle y autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto N° 1000/1999.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite conforme lo dictaminado por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el informe de gestión de la Dra. Gisela Candarle y autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto N° 1000/1999.

Art.2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la interesada, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 10/2013**

**Alejandra García  
Secretaria**

**Alejandra Petrella  
Vicepresidente**